

Decreto No 2296, que modifica el artículo 2 del Decreto 2194, sobre impresión de sellos para el impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad para Mujeres.— G. O. No 6178, del 29 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2296.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifican las disposiciones del artículo 2 del Decreto No 2194, del 2 de Octubre del año en curso que se refieren específicamente a la numeración de los sellos del tipo de cincuenta centavos para la percepción del impuesto sobre la Cédula Personal de Identidad para Mujeres que deben emitirse conforme a dicho Decreto, en el sentido de que la numeración de esos sellos comience con el número 874,501 y termine con el número 999,999, y reconozca, dentro de la misma emisión de esos sellos autorizada por el referido Decreto, con el número 1 y termine con el número 174,501.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento No 2297, sobre la reparación de edificios propiedad del Estado.— G. O. No 6178, del 29 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2297.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO SOBRE LA REPARACION DE
EDIFICIOS PROPIEDAD DEL ESTADO:**

Art. 1.— Las reparaciones que deban ser efectuadas en